10/12/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Todos los trabajadores tienen derecho a una pausa durante la jornada para descansar

La Sala Social del Tribunal Supremo ha considerado discriminatorio el convenio colectivo de la compañía de distribución Logista (de 1.089 trabajadores) que excluyó a los nuevos empleados de la empresa del periodo remunerado de 30 minutos de descanso para el bocadillo, que se mantenía para el resto de trabajadores, alegando razones económicas.

El Supremo insta a la Fiscalía a plantear la ilegalidad de dicho convenio colectivo. El alto tribunal rechaza el recurso de la empresa Logista contra la sentencia de la Audiencia Nacional que declaró el derecho de todos sus trabajadores, con independencia de su fecha de contratación, a disfrutar del derecho reconocido en su convenio colectivo de un periodo de descanso de 30 minutos para el bocadillo, y a que tal periodo sea considerado como tiempo de trabajo efectivo.

La sentencia se dictó como consecuencia de una demanda de conflicto colectivo de CGT, que fue estimada.

(Comunicación Poder Judicial)

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF